

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hamza Yagoubi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.874/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 361 de 2008, por una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Ignacio Serrano Rus, como denunciante; don Antonio Calderón Merlo, como denunciado, y "Fórum Sport", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Calderón Merlo a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Calderón Merlo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.357/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 256 de 2009, por una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Fernando Muñoz Sánchez, como denunciante;

don Mounir El Khalfioui y don Mustapha Bettetal, como denunciados, y la mercantil "El Corte Inglés", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción civil.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mustapha Bettetal y don Mounir El Khalfioui a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mustapha Bettetal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.358/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 14 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 29 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña María Lourdes Velasco Serrano, en calidad de denunciante; don Iván Izquierdo Ortiz, don Rolando López Erazo, don Jónathan Ávila Gutiérrez, don Mohammed El Haddouchi, don Abdelmounim El Khalfioui y don Mounir El Khalfioui, en calidad de denunciados, y el representante legal de "Cinesa Parquesur", como perjudicado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Iván Izquierdo Ortiz, don Rolando López Erazo, don Jónathan Ávila Gutiérrez, don Mohammed El Haddouchi, don Abdelmounim El Khalfioui y don Mounir El Khalfioui, como autores de una falta de estafa, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, a cada uno de ellos, en todos los casos con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y al abono de las costas propias del juicio, y debo absolver y

absolver a don Iván Izquierdo Ortiz y don Rolando López Erazo de la falta de daños que les era imputada en el presente procedimiento.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mounir El Khalfioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.172/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de modificación medidas con relación hijos número 652 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Natalia Turmedo Martín, contra don Alexander Genivieve Claes, y acordar las siguientes medidas en relación a la hija común, Nayra Claes Turmedo:

1. La menor permanecerá bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como pensión de alimentos a favor de la hija la cantidad de 150 euros mensuales, que se ingresarán por meses anticipados en la cuenta que designe la madre en la oficina de este Juzgado, los cinco primeros días de cada mes. Cantidad que será revisada anualmente con arreglo a las variaciones del índice de precios al consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, integrando tal concepto los gastos de material escolar, uniforme, seguros médicos y las actividades extraescolares.

3. No se establece régimen de visitas a favor del padre, don Alexander Genivieve Claes.

4. El mobiliario y ajuar doméstico se atribuye a la menor y a su madre.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dada su situación